ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 1575 DE 2012 NO 100.18.1.01-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ / RAFAEL VARGAS CORREDOR

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"
FECHA PRESENTE ESTUDIO	NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio, celebró convenio de cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025 de fecha catorce (14) de enero 2025, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ / RAFAEL VARGAS CORREDOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 72.325.090 expedida en Ramiriquí, cuyo objeto lo constituye "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"

Que el día catorce (14) de enero 2025, se suscribió acta de inicio dentro del presente contrato.

Que el valor inicial del Cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025 de fecha catorce (14) de enero 2025, fue por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($ 65.000.000,00).

Que el plazo de ejecución se estableció HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato.

Que como quiera que el convenio de cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025 de fecha catorce (14) de enero 2025, se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración Municipal de Boyacá no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, razón por la resulta necesario contratar su realización con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para atender las emergencias derivadas por desastres naturales y por la propia actividad humana que generen peligro se constituyan en emergencia.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una **modificación** del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición** del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que el valor del adicional se determinó con base en el plazo adicional requerido para la ejecución del objeto contractual el cual corresponde a TREINTA UN (31) DIAS, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($6.151.414,00) M/CTE**.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el contrato se encuentra vigente, el municipio de Boyacá, atendiendo a la necesidad de la administración municipal, por medio del presente requiere la suscripción de un **ADICIONAL EN VALOR** por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($6.151.414,00) M/CTE Y PRORROGA No. 1** en plazo de **TREINTA Y UN (31) DIAS** al Convenio de cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025 del catorce (14) de enero 2025, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"

Que como quiera que el referido convenio se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 1575 DE 2012 NO 100.18.1.01-2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE COOPERACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 1575 DE 2012 NO 100.18.1.01-2025
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000,00) M/CTE.
VALOR PRESENTE ADICIONAL No.1	SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($6.151.414,00) M/CTE
VALOR TOTAL	SETENTA Y ÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($71.151.414,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO PRORROGA No. 1	TREINTA Y UN (31) DIAS
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
CDP INICIAL	2025000002 DE FECHA OCHO (08) DE ENERO DE 2025
CDP ADICIONAL No 1:	2025000561 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	TREINTA Y UN (31) DE DICIEMBRE DE 2025

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Adicionar al presente convenio el valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($6.151.414,00) M/CTE**.

NOTA: En todo caso el valor del presente convenio, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SETENTA Y ÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($71.151.414,00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDA: PRORROGAR el Convenio de cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025, por un plazo de **TREINTA Y UN (31) DIAS** más.

PARAGRAFO. El plazo total del contrato será de ONCE (11) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS

TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025000561 del 28 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente **ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No. 1**, se deja Constancia que las demás consideraciones del Convenio de cooperación régimen especial de la LEY 1575 DE 2012 No 100.18.1.01-2025, cuyo objeto lo constituye "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012." continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

RESPONSABLE	
Elvia María Rojas García Secretaria de planeación y obras públicas	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría Planeación y Obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González – Asesora externa contratación.
Revisó: Elvia maría rojas García - secretaria de Planeación Y Obras Pública
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo - alcalde Municipal.